



Culiacán, Sinaloa, 12 de abril de 2024

Oficio: OIC/039/2024

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa.
P r e s e n t e.-

Por este medio y de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el **primer trimestre del ejercicio 2024**, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII -Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alternativo, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.
Datos de la pareja.	Todos los campos.
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Apartado	Campo testado
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.
Préstamo o comodato por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Apartado	Campo testado
	representante/representado; Aclaraciones/observaciones.
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **primer trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Alexis Angulo Angulo
2	Fernanda Sánchez Montoya
3	Guillermo Francisco Tadeo Márquez Leyva
4	Guillermo García Terrazas
5	Mirna María Inzunza Tamayo
6	Mirna Patricia Tamayo Mascareño
7	Nadia del Rosario Núñez Carrillo
8	Rafael Aguirre Valdez
9	Vianney Anely Valle Verduzco

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las **actas de entrega-recepción**, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de igual forma se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **primer trimestre del ejercicio 2024**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **primer trimestre del ejercicio 2024**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

En espera de su resolución, me reitero a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración o duda al respecto.

Atentamente



L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza; Visitador General, Mtro. Miguel Ángel López Núñez; Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía; Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, por lo que habiendo quórum legal se reúnen los referidos integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH para celebrar la Segunda Sesión Ordinaria, con la finalidad de analizar las propuestas realizadas por las distintas áreas que conforman este organismo autónomo constitucional, consistentes en confirmar la clasificación de información confidencial contenida en documentos que se generaron durante el primer trimestre del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a las propuestas contenidas en los oficios con folios número CEDH/VG-CT/03/2024, CEDH/UT-CT/02/2024, CEDH/DA-CT/02/2024 y OIC/039/2024,

suscritos por los titulares de algunas áreas que conforman esta institución, por medio de las cuales solicitan la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en documentos generados durante el tercer trimestre del año en curso.

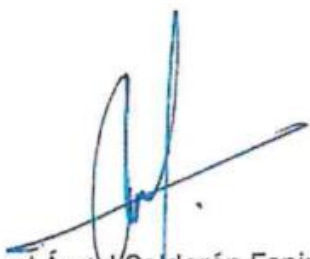
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/05/2024.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se detallan en los oficios mencionados con antelación y que se encuentran en documentación generada por las distintas áreas que conforman este organismo estatal durante el multicitado periodo.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día 15 de abril de 2024.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/05/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia a efecto de revisar las propuestas realizadas por las distintas áreas que integran esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consistentes en confirmar la clasificación de la información contenida en la documentación generada durante el primer trimestre del año en curso, derivado de sus facultades y atribuciones, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 fracción I, artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Las propuestas de referencia fueron presentadas tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Oficio CEDH/VG-CT/03/2024 de fecha 3 de abril de 2024, mediante el cual el Visitador General de esta Comisión Estatal somete a consideración la clasificación de los datos catalogados confidenciales que se encuentran en la recomendación 1/2024.
 - ✓ Oficio no. CEDH/UT-CT/02/2024 de fecha 10 de abril de 2024, en el cual la jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH solicita la clasificación de los datos personales contenidos en los acuses de recibo de las solicitudes de acceso a la información pública que fueron recibidas durante el primer trimestre de 2024.
 - ✓ OIC/039/2024 de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, en el que somete a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales considerados confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales y en las actas de entrega-recepción que se generaron durante el periodo enero-marzo del año en curso.
 - ✓ CEDH/DA-CT/02/2024 de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Administración de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión el análisis de la propuesta de clasificar aquellos datos personales considerados confidenciales que se encuentran en los contratos de arrendamiento y en los contratos de prestaciones de servicios profesionales, celebrados en el multicitado periodo.
2. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los responsables de las distintas áreas que conforman esta Comisión Estatal sustentan su petición a través de lo siguiente:

Visitaduría General:

“(…)

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

En ese sentido, dejo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en la Recomendación ya mencionada por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de datos a clasificar en el documento en cuestión:

No. de Recomendación	Datos a clasificar
1/2024	Nombre de la persona quejosa/víctima Nombre de autoridades responsables Nombre de personas servidoras públicas Número de averiguaciones previas

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en dicha resolución, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.”

Unidad de Transparencia:

“(...)

Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 95 de la LTAIPES, en este caso particular de la fracción XII sobre *“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”*, solicito al Comité de Transparencia de este organismo estatal, confirme la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas en esta Comisión durante el primer trimestre del ejercicio en curso, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir su nombre y correo electrónico personal entre otros datos, los cuales son considerados personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre *“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”*, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el primer trimestre del ejercicio 2024, por contener la presunta identidad de los solicitantes.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.

No.	Folio de la solicitud	Datos testados
1	250486100000124	Correo electrónico
2	250486100000224	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
3	250486100000324	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
4	250486100000424	Correo electrónico
5	250486100000524	Correo electrónico
6	250486100000624	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
7	250486100000724	Correo electrónico

8	250486100000824	Correo electrónico
9	250486100000924	Correo electrónico
10	250486100001024	Correo electrónico
11	250486100001124	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
12	250486100001224	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
13	250486100001324	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
14	250486100001424	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico Lugar de trabajo de la persona solicitante
15	250486100001524	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
16	250486100001624	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
17	250486100001724	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
18	250486100001824	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
19	250486100001924	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
20	250486100002024	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
21	250486100002124	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico Número celular de la persona solicitante
22	250486100002224	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
23	250486100002324	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
24	250486100002424	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
25	250486100002524	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
26	250486100002624	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
27	250486100002724	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
28	250486100002824	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico
29	250486100002924	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico

30	250486100003024	Correo electrónico
----	-----------------	--------------------

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las citadas solicitudes, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.”

Órgano Interno de Control:

“(…)
Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alternativo, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.
Datos de la pareja.	Todos los campos.

Apartado	Campo testado
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.
Préstamo o comodato por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del representante/representado; Aclaraciones/observaciones.
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **primer trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Alexis Angulo Angulo
2	Fernanda Sánchez Montoya
3	Guillermo Francisco Tadeo Márquez Leyva
4	Guillermo García Terrazas
5	Mirna María Inzunza Tamayo
6	Mirna Patricia Tamayo Mascareño
7	Nadia del Rosario Núñez Carrillo
8	Rafael Aguirre Valdez
9	Vianney Anely Valle Verduzco

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las **actas de entrega-recepción**, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de igual forma se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **primer trimestre del ejercicio 2024**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **primer trimestre del ejercicio 2024**.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.”

Dirección de Administración:

“(…)

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado” y LTAIPES95FXXVI “Personal contratado por honorarios”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden esta fracción, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a clasificar.

Contratos de arrendamiento	Datos a clasificar
Bertha Luz Saucedá Mendivil	Claves catastrales Número de cuenta clabe
Sonia Beatriz Rivera Valenzuela	Clave catastral Número de cuenta clabe
María Dolores Gastélum Borboa	Clave catastral
Contratos de Prestación de servicios profesionales	Datos a clasificar
Raquel Adilene Flores Salazar	Nacionalidad Número de cédula profesional Domicilio Número de clave interbancaria
Alexis Rubén Rivera Félix	Nacionalidad Número de cédula profesional Domicilio Número de clave interbancaria
Edwin Daniel Lugo Castro	Nacionalidad Domicilio Número de clave interbancaria
Esteban Alejandro García Castro	Nacionalidad Domicilio Número de clave interbancaria
José Carlos Jacobo Guízar	Nacionalidad Domicilio Número de clave interbancaria
BCA, SOFTWARE S.C.	RFC Número de cuenta bancaria Número de clave interbancaria
Santiago Sandoval Félix	Nacionalidad Domicilio Número de clave interbancaria
Servicios Vigílim CL, SA de CV	Domicilio Número de teléfono particular Número de cuenta bancaria

	Número de clave interbancaria
Víctor Emilio Guerrero Cruz	Nacionalidad Domicilio Número de clave interbancaria

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Los artículos 87 y 88, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En lo correspondiente a la fracción VIII del artículo 95 de la LTAIPES, ésta señala que los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia. La fracción XV del mismo artículo señala que el acta de entrega recepción, es el documento mediante el cual se formaliza un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo a través de la elaboración del acta administrativa correspondiente, en la cual participan tanto el Titular Saliente como el Titular Entrante, ante la presencia de un representante del órgano de control y dos testigos.

Por su parte el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES menciona que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

En cuanto a la fracción XXVI, establece que los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En relación a la fracción XXIX tenemos que Todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relativa a los recursos públicos erogados o utilizados para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles, que sean utilizados para sus tareas sustantivas de operación y funcionamiento (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado, etc.)

Y por último, la fracción IIA del artículo 99 de la LTAIPES, señala que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 102, Apartado B, párrafo segundo que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias; facultad prevista para el organismo estatal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Ordenamientos jurídicos que disponen

que todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Por otro lado, el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto y tomando en cuenta que a los titulares de las mencionadas áreas administrativas que integran esta Comisión Estatal les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracciones VIII, XII y XV, XXIV, XXIX y la fracción 99IIA de la LTAIPES, y que en los documentos a registrar (declaraciones patrimoniales, actas de entrega-recepción, acusos de solicitudes de información, contratos de arrendamiento y de prestación de servicios profesionales así como las recomendaciones emitidas en materia derechos humanos, en los formatos de carga correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024, se encuentran datos personales como son nombre, correo electrónico personal, domicilio particular, CURP y folios de credenciales de elector, entre otros, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de la información contenida en los documentos ya mencionados y que fueron generados por las áreas en el ejercicio de sus funciones.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los documentos previamente citados en la presente resolución, los titulares de las áreas responsables de generar la información deberán testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracciones VIII, XII, XV, XXVI, XXIX y IIA de la fracción 99 de la multicitada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

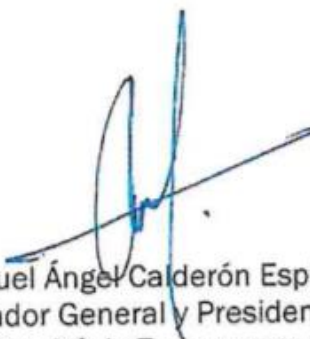
Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales, actas de entrega recepción, acusos de solicitudes de acceso a la información, contratos de arrendamiento y de prestación de servicios profesionales y la recomendación, que se generaron durante el primer trimestre del ejercicio 2024 según lo precisado en

los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en las respectivas fracciones

NOTIFÍQUESE a los titulares de la Visitaduría General, Unidad de Transparencia, Dirección de Administración y Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales fueron enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 15 de abril de 2024, se acordó clasificar los siguientes datos por considerarse confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Órgano Interno de Control
	Datos testados	Folios de credenciales de elector Domicilios particulares

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

-Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 inciso a), 7, 8, 19, 20, 25, 26, 34, 35, 36, 39 y demás relativos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción I, 4 fracciones III, XXIV y XXVI, 5, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, 12, 15, 16 y 19 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa; 45 fracción XII y 117 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y; 47, 47 Bis fracción VII, 48 fracción I del Reglamento Interior y 22 fracción VIII del Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; las cuales establecen las disposiciones jurídicas que medularmente refieren que los servidores públicos adscritos a este Organismo Constitucionalmente Autónomo, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, las oficinas y asuntos, los recursos financieros, normativos, humanos, orgánicos u organizacionales, materiales, tecnológicos y obra pública que les hayan sido asignados, así como los asuntos en trámite de la Unidad Administrativa de que se trate, con la participación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, se elabora la presente Acta Administrativa.-----

-En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 08 (ocho) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), el ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, hace constar que se encuentran reunidos en las instalaciones que ocupa el **Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, ubicadas en la segunda planta del edificio de este Organismo Constitucionalmente Autónomo, con domicilio en Calle Ruperto L. Paliza No. 566 sur, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán ; la C. **Nadia del Rosario Núñez Carrillo**, persona servidora pública saliente, quien se desempeñó como Jefa de la Unidad de Autorizaciones Presupuestales, durante el periodo comprendido del 16 (dieciséis) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) al 15 (quince) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro); y la C. **Adelma Pilar Zamudio Beltrán**, persona servidora pública entrante, con motivo del nombramiento de que fue objeto por parte del C. **José Carlos Álvarez Ortega**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para desempeñarse a partir del día 01 (uno) de marzo de 2024 como Jefa de la Unidad de Autorizaciones Presupuestales; quienes en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, folios números _____ y _____, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, mismas que contienen por el anverso fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de las personas servidoras públicas comparecientes, y por el reverso con la firma autógrafa de cada una de ellas, las cuales reconocen como suyas, documentos que se tienen a la vista y en este mismo acto se les regresan para su debido resguardo y custodia, previa copia fotostática simple que se integra al expediente correspondiente.-----

Adelma Zamudio B.

REC



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- El ciudadano Licenciado en Economía **Pavel Jonathan Hernández Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, exhorta a las personas servidoras públicas comparecientes para que se conduzcan con responsabilidad en la diligencia en que intervienen y que se manifiesten bajo protesta de decir verdad en los apartados que a cada una corresponde, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV y 35 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa. -----

-Intervienen como testigos de asistencia los Ciudadanos **Mónica Bernal Gutiérrez y Jesús Ulises Manzanarez Gil Leyva**, manifestando la primera prestar sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa como Jefa de la Unidad de Contabilidad quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____, y manifiesta tener su domicilio en _____

Sinaloa, misma que se agrega en copia simple a la presente como anexo; el segundo manifiesta también prestar sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa como Jefe de la Unidad de Bienes y Suministros, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número _____, y manifiesta tener su domicilio en _____

Sinaloa, misma que se agrega en copia simple a la presente como anexo.-----

- Acto seguido, para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción en forma ordenada y transparente, que garantice la debida continuidad en la prestación del servicio público y haciendo constar los recursos humanos, materiales y equipo de cómputo recibidos, así como el estado que guardan los asuntos en su resguardo, la C. **Nadia del Rosario Núñez Carrillo**, servidora pública saliente, hace entrega de un disco compacto (CD No Regrabable) que contiene los asuntos, bienes, documentos e información que tenía bajo su resguardo, a la C. **Adelma Pilar Zamudio Beltrán**, persona servidora pública entrante, en los términos que señala el artículo 34 de la mencionada Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, identificada de la siguiente manera:---

-----**ANEXOS**-----

#	NÚMERO DE ANEXO	CONCEPTO	ESTATUS
01	Anexo I	Estructura Orgánica	Aplica
02	Anexo II	Orden Jurídico de Actuación	Aplica
		Recursos Humanos	
03	Anexo III-A	Plantilla actualizada del personal	No Aplica
04	Anexo III-B	Relación de personal sujeto a pago de honorarios	No Aplica
05	Anexo III-C	Relación del personal con licencia, permiso o comisión	No Aplica
		Recursos Materiales	
06	Anexo IV-A	Relación de mobiliario y equipo de oficina	Aplica
07	Anexo IV-B	Relación de equipo de transporte y maquinaria	No Aplica
08	Anexo IV-C	Relación del equipo de comunicación	Aplica
09	Anexo IV-D	Inventario de almacén	No Aplica
10	Anexo IV-E	Relación de los bienes inmuebles	No Aplica
11	Anexo IV-F	Relación de inventario de programas de cómputo	Aplica
12	Anexo IV-G	Relación de inventario del equipo de cómputo	Aplica



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

#	NÚMERO DE ANEXO	CONCEPTO	ESTATUS
13	Anexo IV-H	Relación de los bienes dados de baja	No Aplica
		Recursos Financieros	
14	Anexo V-A	Estados Financieros	No Aplica
15	Anexo V-B	Relación de cuentas bancarias	No Aplica
16	Anexo V-C	Relación de cheques pendientes de entregar	No Aplica
17	Anexo V-D	Relación de ingresos pendientes de depósito	No Aplica
18	Anexo V-E	Relación de documentos y cuentas por cobrar	Aplica
19	Anexo V-F	Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazos	Aplica
20	Anexo V-G	Relación de pasivos contingentes	No Aplica
21	Anexo V-H	Presupuesto autorizado	No Aplica
22	Anexo V-I	Resumen de la información de fondos (saldos finales)	No Aplica
23	Anexo V-J	Arqueo de efectivo de billetes y moneda fraccionaria	No Aplica
24	Anexo V-K	Comprobantes de gastos de proveedor	No Aplica
		Derechos y Obligaciones	
25	Anexo VI-A	Relación de contratos y convenios	No Aplica
26	Anexo VI-B	Relación de Comité y Subcomité	No Aplica
		Relación de Archivos	
27	Anexo VII-A	Relación de archivos por Unidad Administrativa Responsable	Aplica
28	Anexo VII-B	Inventario de información en medios magnéticos	Aplica
29	Anexo VII-C	Inventario bibliográfico y audiovisual	No Aplica
30	Anexo VII-D	Asuntos en trámite o pendientes de resolver	Aplica
31	Anexo VII-E	Relación de formas oficiales	Aplica
32	Anexo VII-F	Relación de procesos jurídicos	No Aplica
33	Anexo VII-G	Programas Institucionales y Especiales apoyados con recursos en efectivo	No Aplica

- La C. **Nadia del Rosario Núñez Carrillo**, persona servidora pública saliente, manifiesta que los 33 (treinta y tres) anexos que se mencionan en esta acta, integran la información que se incluyen en el CD No Regrabable que forma parte de la misma. Dicho CD No Regrabable es firmado en su anverso en forma autógrafa, por ambas personas servidoras públicas (saliente y entrante), además de rubricarse por los participantes del presente acto, para su identificación y efectos legales a que haya lugar.

-La persona servidora pública saliente, C. **Nadia del Rosario Núñez Carrillo**, manifiesta tener conocimiento del deber de presentar la declaración de situación patrimonial por conclusión del encargo, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y que su incumplimiento da lugar al inicio de la investigación por presunta responsabilidad de las faltas administrativas correspondientes.

-Prevía lectura de la presente acta manifestando las partes que en la integración de la presente no ha existido error, dolo, mala fe o engaño y no habiendo más que constar, se da por concluida esta diligencia y se levanta la presente Acta. Siendo las 11:45 horas del día en que se actúa, elaborándose en cuatro tantos; firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

FIRMAS


Nadia del Rosario Núñez Carrillo
Servidora Pública Saliente.


Adelma Pilar Zamudio Beltrán
Servidora Pública Entrante.


Mónica Bernal Gutiérrez
Mónica Bernal Gutiérrez.

Testigos


Jesús Ulises Manzanárez Gil Leyva.

**Representante del Órgano Interno de Control
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**


Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Acta Administrativa de Entrega y Recepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, celebrada el día 08 (ocho) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELIMINARON LOS SIGUIENTES DATOS: FOLIOS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y DOMICILIOS PARTICULARES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXVI, 149, 155 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCUGÉSIMO SEGUNDO PÁRRAFO SEGUNDO, QUINCUGÉSIMO TERCERO, QUINCUGÉSIMO NOVENO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. PERIODO DE RESERVA PERMANENTE.